APROBADO

BASES DE CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, EN ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA APROBADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE OLIVENZA".

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral ha supuesto, entre otras reformas, la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo y ello ha permitido que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro puedan realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 2022, aprobó el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza (en adelante PAEL Olivenza) promoviendo así la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo general.

La Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, indica que, para los contratos vinculados a programas de activación para el Empleo, las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en dicha ley, debiendo los mismos observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De conformidad con estas facultades, y a la vista de que el PAEL Olivenza contempla el grupo de población de personas con discapacidad y categorías coincidentes con alguna ocupación que comprende el objeto social del Centro Especial de Empleo de Olivenza, su Consejo Rector, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2023 acordó la adhesión al Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Olivenza y la siguiente propuesta de ocupaciones a impulsar en el programa de activación de empleo del Centro Especial de Empleo de Olivenza, así como la redacción de las correspondientes bases.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCTORIA.

Las presentes bases tienen por objeto de la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco (**5**) personas con discapacidad, dentro del plan de fomento de empleo y destino en el "Centro Especial de Empleo de Olivenza", financiado con fondos propios, para las categorías profesionales que se detallan y por periodo de contratación, inicialmente previsto, de seis meses.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación: ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/12.

APROBADO

Tendrán la consideración de personas con discapacidad beneficiarias del presente programa aquellas según la definición del artículo 4º del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. de empleo.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

Jornada	Categoría/puesto	Plazas	Plazas discapacidad intelectual
100%	Ordenanza		1
100%	Peón de jardineros	2	1
100%	Limpiador/a de edificios	1	
	TOTAL	**3**	**2**

SEGUNDA. SUPUESTOS DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa, bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración inicial de superior a 6 meses, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

TERCERA. RETRIBUCIONES SALARIALES

Las personas que resulten contratadas percibirán las retribuciones establecidas en el presupuesto correspondiente al Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Olivenza y, en todo caso, el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a la contratación del organismo autónomo del “Centro Especial de Empleo de Olivenza, deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Acreditar una discapacidad de conformidad con la definición del artículo 4º del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. de empleo.

2. Encontrarse desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/12.

APROBADO

3. Al enmarcarse las acciones dentro del Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza, residir en esta localidad o sus pedanías, al menos durante el último año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha circunstancia se comprobará de oficio.

4. Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. Para la plaza de Ordenanza, estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los centros de Educación Especial.

6. Que la diversidad funcional de los aspirantes les permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo.

7. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación.

8. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

9. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero,

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/12.

APROBADO

de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

-Nota: En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

SEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Estas bases vinculan a la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, al Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza” y al tribunal o Comisión de Valoración y Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. IGUALDAD.

El Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza”, actuará de acuerdo con el compromiso del Ayuntamiento de Olivenza en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impuso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de su organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, por lo que hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como trabajador, opositor, aspirante, empleado, laboral, miembro, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Así también garantizará y promoverá el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, al objeto del cumplimiento de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En igual medida el Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza” deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social,

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/12.

APROBADO

respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

OCTAVA. SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección (**SOLO PODRÁN A OPTAR A UN PUESTO**), en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Presidente del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo de Olivenza y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Olivenza o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.**

Las personas aspirantes con discapacidad intelectual deberán indicarlo expresamente en el modelo de la solicitud correspondiente.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Presidente aprobará la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, para que en el **plazo de dos días hábiles** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Ayuntamiento de Olivenza establecerá un listado independiente que agrupe a las personas aspirantes con discapacidad intelectual con el fin de establecer unas pruebas selectivas determinadas para este colectivo, en concreto.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente aprobará la lista definitiva, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a uno para cada una de las categorías convocadas, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web municipal.

Para las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los/as interesados/as deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003. De 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/12.

APROBADO

Dicha petición deberá estar motivada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, los órganos de selección valorarán el Dictamen Técnico y/o requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de personal acreditado experto en materia de discapacidad. Además podrán solicitar de la persona interesada, información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado, cuando proceda, a la persona interesada del contenido del informe técnico y concretarán a la persona aspirante las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitarán dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír a la persona interesada así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de expertos/as técnicos/as competentes.

Junto a la solicitud establecida en el Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la acreditación de la discapacidad o Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad actualizada.
- En todo caso copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en el modelo de solicitud).
- Declaración bajo juramento o promesa de que, en su caso, la diversidad funcional de la persona aspirante le permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo.
- Fotocopia de los documentos que acrediten para la fase de concurso según lo previsto en la base décima.
- Los documentos justificativos, que resolverán los criterios de desempate a que hace referencia la base undécima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión, nombrada por el Presidente del Consejo Rector, estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente/a:**

Titular: Dª María Soledad Díaz Donaire, empleado del Ayuntamiento Olivenza.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/12.

APROBADO

Suplente: Dª Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

- **Vocales:**

Titular: Dª. Gemma Condiño Perera, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Dª. Mª Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: Dª. Consuelo Martínez Antúnez, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Dª. Juana Martínez Sedas, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Luis Miguel Méndez Ortiz, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado/a público designado por el SEXPE de Olivenza.

Suplente: Empleado/a público designado por el SEXPE de Olivenza.

- **Secretario/a**

D. José Condiño Sopa, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

D. José Manuel Torvisco Pardo, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Dicho tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de valoración y de la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El tribunal podrá recabar el asesoramiento técnico que estime necesario para el mejor desarrollo del proceso.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación: ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/12.

APROBADO

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo, de conformidad con las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

Igualmente podrán asistir como observadores representantes de los tres grupos municipales, uno por cada grupo político.

DÉCIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición, de conformidad con la siguiente:

a. Fase oposición

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas con tres respuestas alternativas, más cinco de reservas, relacionadas con el programa que figuran en el anexo II. En el caso de personas con discapacidad intelectual el cuestionario estará formado por un número de diez (10) preguntas, más tres de reserva, sobre el programa que figuran en el anexo II.

Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el Tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,50 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán, (0,25 puntos en el caso de las personas con discapacidad intelectual); siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de (5) puntos). Es decir, (10) preguntas correctas.

La duración de la prueba será determinada por la Comisión, pero in ningún caso podrá superar (40 minutos).

b. Fase de concurso:

<u>Formación complementaria (máximo 2 puntos).</u>

Se valorará la asistencia acreditada a cursos de formación cuyo programa o contenido esté directamente relacionado con las tareas del puesto y hayan sido convocados, organizados, realizados, impartidos o homologados en cualquier Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Organización Sindical, Institutos, Escuelas Oficiales de Formación o Centros Públicos, así como centros de Educación Especial, conforme al siguiente detalle:

- Por cada curso de 2 a 5 horas de duración, 0,25 puntos.
- Por cada curso de 6 a 10 horas de duración, 0,50 puntos.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/12.

APROBADO

- Por cada curso de 11 o más horas de duración, 1,00 puntos.

Adicionalmente para la plaza de peones jardinero, 2 puntos por estar en posesión de la habilitación de aplicación de productos fitosanitarios de nivel básico, etc.

Para acreditar este apartado de deberá aportar fotocopia de los cursos, habilitaciones y títulos acreditados.

UNDÉCIMA. ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base décima, haciéndose público su resultado en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Para los **supuestos de empates en puntuación**, la ordenación final de la lista se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de grupo de población que contempla como foco de prioridad el apartado 2 del Programa de Activación de Empleo Local de Olivenza. A saber:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de parado/a de larga duración.
- Demandantes de empleo en general.

De persistir el empate, de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. Personas demandantes desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo ni pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (jubilación, Orfandad, discapacidad, etc)
2. Personas demandantes desempleadas mujeres.
3. Personas demandantes desempleadas de larga duración.

Los documentos justificativos, que resolverán los criterios de desempate, deberán ser presentados junto a la solicitud.

Con objeto de formalizar la contratación las personas que resulten finalmente seleccionadas dispondrán de cinco días naturales desde que se haga pública la selección para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Comunicación de datos bancarios para domiciliación de nómina.
- **Justificante de haber realizado la anotación del grado de discapacidad definitivo ante la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, para el puesto de Ordenanza.

Cuando así se considere, el tribunal podrá proponer la solicitud de informe razonado de la comprobación del cumplimiento por los/as candidatos/as propuestos a la contratación, a emitir por unidad especializada de apoyo o equipo multiprofesional,

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación: ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/12.

APROBADO

donde se especificará respecto del candidato que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Dicho informe que tendrá carácter vinculante podrá determinar la contratación o no del candidato/a.

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los/as trabajadores/ras inicialmente contratados/as u otros programas a desarrollar.

DÉCIMOTERCERA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los centros especiales de empleo; Decreto 47/2003. De 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración y Selección se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I .

PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL (CENTRO ESPECIAL EMPLEO)

3..1 Categoría:	**EXPTE. BASES C.E.E.**
3..2 Opto por el turno de discapacidad intelectual:	Expediente General: **2023**

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido			2.3. Nombre
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. TITULACIÓN

3.1 Titulación exigida:

4. EXPONE

4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación de personal

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/12.

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

laboral de personas con discapacidad con destino al Centro Especial de Empleo de Olivenza.

5. DECLARA

5.1 Cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases.
5.2 Se encuentra desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
5.3 Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
5.3 Declara bajo_____(juramento o promesa), de que, en su caso, la diversidad funcional de la persona aspirante le permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo .
5.4 Declara, igualmente, que su diversidad funcional le permite desempeñar las funciones y tareas a desempeñar indicadas en la base cuarta de la convocatoria.

6. SOLICITA

6.1 Se tenga por presentada la presente solicitud junto a los documentos que acompaño y sea admitida para tomar parte en las pruebas y, en su caso, todo el proceso de selección.
6.2 SI / NO (táchese lo que no proceda) precisa de adaptaciones para la realización de las pruebas, según las indicaciones que, en sobre cerrado, se adjunta a la presente solicitud, en la que se incluye Dictamen Técnico Facultativo en el que se especifica las circunstancias relativas a la realización de los ejercicios y desempeño de la actividad profesional.

7. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

7.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
7.2 En todo caso, original o copia compulsada o resguardo del mismo de la titulación exigida para el puesto de Ordenanza
7.3 Certificado de grado de discapacidad, expedido por el órgano competente.
7.4 Fotocopias de los siguientes cursos o títulos para valoración en la fase de concurso:

_____

7.5 Los siguientes documentos para, en su caso, la fase de desempate:

En Olivenza, a de de 2023
(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO E.EMPLEO OLIVENZA

ANEXO II

PROGRAMA COMÚN

- La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. El Municipio de Olivenza.
- Los Centros Especiales de Empleo. Objetivo principal, beneficiarios.
- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito de aplicación. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Objeto y ámbito de aplicación.

APROBADO

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación: ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/12.

APROBADO

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Ordenanza

- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.
- Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Apertura y cierre de edificios.
- Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.
- Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.

Peones jardineros

- Nociones básicas sobre Suelos. Diferentes tipos.
- Nociones básicas sobre Plantación de árboles y arbustos. Poda de árboles y arbustos.
- Utensilios y herramientas. Clases y uso. Maquinaria de jardinería.
- Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería. Equipos de protección individual

Limpiador/a de edificios

- Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y elementos de cuartos de baño.
- Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza.
- Limpieza de centros públicos. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Documento firmado digitalmente, a fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR
Fdo: Manuel J. González Andrade

Manuel J. González Andrade (1 de 1)
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Fecha firma:12/04/2023 0:04:19
HASH:A7DE767E3F2ADC6749AB6D70B75E085D16E6BCEE
Código para validación :ZM7K1-24ATF-CZXTC
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/12.